



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de enero de 2022

VISTOS:

La Constancia de Posesión para la Instalación de Servicios Básicos N° 523-2021 a favor de Fredy Renee Valdivia Aroapaza; Informe Legal N° 020-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el sub inciso 1.1 del numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – (TUO de la LPAG), establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en cuanto a la Nulidad de Oficio, tal como lo exige el numeral 202.1 del artículo 202° del TUO de la LPAG, preceptúa que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la norma en examen, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales; así, es pertinente precisar que la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es una potestad por la cual la Administración, a iniciativa propia, deja sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación jurídica concreta, debido a la constatación de un vicio de validez;

Que, el Art. 26 de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; regula en cuanto a la emisión de Certificados o Constancias de Posesión señalando: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular". Ello en concordancia con el Art. 27 del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA que Aprueban el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos que prescribe: "Las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 400-MDCC del 17 de marzo del 2016 en su Tercera Disposición Final establece: "Las constancias de posesión que se expidan al amparo de esta norma municipal tienen una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su emisión, vencido el plazo, carecerá de valor técnico y legal alguno para cualquier tipo de trámite que el administrado pretenda iniciar, desconociendo la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la situación de dicho lote posterior a su vencimiento".

Que, mediante el registro de expediente N° 211020i265 generado el 20 de octubre de 2021, la Sra. Lorenza Aroapaza Ccoyola presenta su solicitud de nulidad, a efectos de que se declare de oficio la nulidad de la Constancia de Posesión N° 053-2021 (en adelante, "constancia") emitida el 1 de marzo de 2021 por el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro a favor de Fredy Renee Valdivia Aroapaza, respecto al predio ubicado en la Asoc. Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero, sector I, súper manzana 4, lote 12, del distrito de Cerro Colorado, con un área de 1125.74 m<sup>2</sup>;

Que, de los actuados se advierte que la solicitante Lorenza Aroapaza Ccoyola, no acredita posesión sobre el predio bajo análisis; así, de la revisión y evaluación efectuada por el Especialista en Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas, Arq. Oscar Medrano Ochoa, a través del Informe N° 1103-2021-OMO/EC-SGPHU-GDUC-MDCC se concluye que la Constancia de Posesión N° 053-2021 técnicamente cumplió con los requisitos establecidos en su trámite para su otorgamiento;

Que, dentro del marco normativo señalado líneas arriba y concretamente a la Ordenanza Municipal Nro. 400-MDCC en merito a la cual se expidió la "constancia", donde en su parte final expresa lo siguiente: "Este documento tiene una validez de 06 meses desde su emisión, posterior a la misma, carecerá de valor técnico legal para cualquier tipo de trámite (...)", por lo que este documento ya no tendría validez y, en consecuencia, no tiene objeto, materia, ni sentido para se declare su nulidad, sin perjuicio de lo informado que la misma cumplió con sus requisitos normativos y legales para su expedición, como tampoco ninguna unidad de la entidad ha advertido ningún vicio según ley que amerite nulidad, ni se ha encontrado algún sustento que lesione algún interés público; por lo que habiéndose sustraído la materia por invalidez de la misma Constancia de Posesión N° 053-202 por vencimiento de su vigencia, corresponde declarar su improcedencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

Que, en el mismo sentido, el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Elder R, Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 020-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC, emite opinión legal recomendando se declare improcedente la solicitud planteada, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la LPAG. Consecuentemente, de acuerdo a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de declaración de Nulidad de Oficio de acto administrativo contenido en la Constancia de Posesión para la Instalación de Servicios Básicos N° 523-2021, presentado por la administrada Lorenza Aroapaza Ccoyola, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro la custodia del expediente;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL

